
**PATRONATO
FUNDACIÓN GENERAL de la UNIVERSIDAD de La RIOJA
ACTA BORRADOR PARA APROBACION**

Día: 19 de Enero de 2024
Hora: 11:30 h. en segunda convocatoria
Lugar: Sala de Juntas del Rectorado (2ª Planta)

Se reúnen:

Patronos Natos:

D. Juan Carlos Ayala Calvo, Presidente y Rector de la Universidad de La Rioja.
D. Alfonso Agudo Ruiz, Secretario General de la Universidad de La Rioja, que actúa como Secretario del Patronato.

Patronos electivos:

D^a. Eva Sanz Arazuri, Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado.
D. Eduardo Fonseca Pedrero, Vicerrector de Investigación e Internacionalización.
D^a. Montserrat Mendoza Villena, Vicerrectora de Coordinación Académica y Calidad.
D^a. Fabiola Portillo Pérez de Viñaspre, Vicerrectora de Responsabilidad Social Corporativa.
D^a María Ángeles Martínez Calvo, Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria
D^a Purificación Ruiz Flaño, Representante Claustro Sector I
D^a Rebeca Aritio Solana, Representante Claustro Sector II
D^a Cristina Argáiz Representante Claustro Sector IV-PAS
D. Domingo Mendi Metola, Banco Santander (Gerente Instituciones La Rioja)

Excusan su asistencia:

D. Juan Antonio Fernández -Velilla, Presidente del Consejo Social
D. Francisco Javier Echeverría Bravo, Gerente
D. Pablo Arrieta Villareal, Presidente Fundación Caja Rioja
D. Carlos Sobrino San Martín, Delegado de Iberdrola

Asisten con voz pero sin voto:

D. José Luis Coello Molina, Secretario del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en representación de Juan Antonio Fernández -Velilla, Presidente del Consejo Social

Habiendo quórum suficiente para que quede válidamente constituido el Patronato de la Fundación, el Sr. Presidente agradece la presencia de todos los asistentes y declara abierta la sesión, que se desarrolla con arreglo al orden del día previsto:

1. Aprobación, si procede, de la subsanación de los reparos de legalidad a la consideración de la Fundación General de la Universidad de la Rioja como medio propio de la Universidad de la Rioja.

La modificación se propone en los artículos 1 y 3 de los Estatutos de la Fundación General de La Rioja en su edición vigente de 28 de Junio de 2019, que decían:

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Al amparo del derecho reconocido en la Constitución Española en su Art. 34 nº 1, se constituye una persona jurídica privada fundacional que con la denominación FUNDACIÓN GENERAL de la UNIVERSIDAD de La RIOJA, en anagrama y en lo sucesivo Fundación, tendrá carácter docente, con fines de interés general, sin ánimo de lucro y duración indefinida.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

La Fundación se regirá por los presentes estatutos, por la Ley estatal 50/ 2002, de 26 de diciembre, por las disposiciones que desarrollen dicha Ley y demás normativa general de aplicación.

Y que se proponen para modificación de la forma siguiente:

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Al amparo del derecho reconocido en la Constitución Española en su Art. 34 nº 1 y de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de Marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 63, se constituye una persona jurídica pública fundacional adscrita a la Universidad de La Rioja con la denominación FUNDACIÓN GENERAL de la UNIVERSIDAD de La RIOJA, con carácter docente, fines de interés general, sin ánimo de lucro y duración indefinida.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por los presentes Estatutos y por las normas internas de carácter organizativo que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

La Fundación General de la Universidad de La Rioja es medio propio instrumental y servicio técnico respecto de la Universidad de La Rioja. Esta última podrá encomendar a la Fundación los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, y esta estará obligada a realizarlos con carácter exclusivo en las materias que constituyen su objeto social.

Se establece la prohibición expresa de que la Fundación participe en licitaciones públicas convocadas por la Universidad de La Rioja, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas a la Fundación.

El Patronato de la Fundación, por asentimiento unánime, ACUERDA:

“Aprobar la subsanación de los reparos de legalidad a la consideración de la Fundación General de la Universidad de La Rioja como medio propio de la Universidad de La Rioja”

2. Ruegos y preguntas

No hay ruegos ni preguntas

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente agradece la presencia de todos los asistentes y levanta la sesión a las 12:20 horas, de lo cual como Secretario doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

VºBº

El Presidente, Juan Carlos Ayala Calvo



El secretario, Alfonso Agudo Ruiz

